

AHORRO PERMANENTE

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Los depósitos de ahorro permanente son obligatorios y se constituyen con el % del valor de la cuota periódica del pago del aporte social individual.
- ✓ El % para constituir ahorros permanentes solo podrá ser modificados por la Asamblea General conforme a lo dispuesto en los estatutos.
- ✓ Los recursos del ahorro permanente, estarán afectados desde su origen a favor de COOPTELECUC, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con la entidad, para lo cual la Cooperativa podrá efectuar las respectivas compensaciones.
- ✓ No pueden transferirse a otros asociados ni a terceros

AHORRO PERMANENTE

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Los dineros depositados como ahorro permanente obligatorio devengarán un interés que el Consejo de Administración definirán previo estudio y evaluación de factores tanto internos como externos y los revisará de manera periódica.
- ✓ Los intereses se abonarán mensualmente y serán capitalizables al ahorro permanente, pagaderos únicamente cuando el asociado se retire de la Cooperativa, pierda su calidad de asociado o realice retiros parciales o totales*
- ✓ Los recursos estarán protegidos por el FOGACOOOP.

EJEMPLO



cooptelecuc
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

✓ El señor Pedro Gelvez, Asociado de COOPTELECUC desde enero de 2005, aporta mensualmente \$ 50.000 y tiene en aportes sociales a la fecha \$ 4.200.000

1. El asociado a la fecha tiene mas de 10 años afiliado
2. A partir del mes de abril de 2017, la distribución de su aporte se hará de la siguiente forma:

Aporte social	$\$50.000 \times 70\% = \$35.000 \times 12 \text{ meses} = \420.000
Ahorro permanente	$\$50.000 \times 30\% = \$15.000 \times 12 \text{ meses} = \180.000

Es señor Pedro Gelvez, por tener 10 años afiliado a COOPTELECUC, podrá retirar el 80% del dinero que durante el ultimo año deposito en su cuenta de ahorro permanente.

$$\$ 180.000 \times 80\% = \$144.000 + \text{intereses}$$

Los aportes sociales del señor Pedro Gelvez al año se incrementaran en \$ 420.000 es decir que tenia en aportes \$ 4.200.000 y le sumamos \$ 420.000, tendría aportes sociales por \$ 4.620.000.

“ Los aportes sociales no pueden ser retirados, solo es permitida su devolución cuando el asociados se retire de la cooperativa o sea excluido”.

EJEMPLO



cooptelecuc
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

✓ Sandra Pérez, Asociada de COOPTELECUC desde marzo de 2010, aporta mensualmente \$ 37.000 y tiene en aportes sociales a la fecha \$ 2.500.000

1. La asociada a la fecha tiene 7 años afiliada
2. A partir del mes de abril de 2017, la distribución de su aporte se hará de la siguiente forma:

Aporte social	$\$37.000 \times 70\% = \25.900	$\times 12 \text{ meses} = \310.800
Ahorro permanente	$\$37.000 \times 30\% = \11.100	$\times 12 \text{ meses} = \133.200

La señora Sandra, por tener 7 años afiliado a COOPTELECUC, no podrá retirar el 80% del dinero que deposite en su cuenta de ahorro permanente hasta no cumplir 10 años, para ese entonces se calcula lo siguiente.

Cuota mínima aporte 2017	$\$ 37.000 \times 30\% = \11.100	$\times 9 \text{ meses} = \99.900
Cuota mínima aporte 2018	$\$ 39.000 \times 30\% = \11.700	$\times 12 \text{ meses} = \140.400
Cuota mínima aporte 2019	$\$ 41.000 \times 30\% = \12.300	$\times 12 \text{ meses} = \147.600
Cuota mínima aporte 2010	$\$ 43.000 \times 30\% = \12.900	$\times 12 \text{ meses} = \154.800

$\$ 542.700 \times 80\% = \$434.160 + \text{intereses}$

ARTÍCULO 8.

OPERACIONES PERMITIDAS.

La Cooperativa será especializada en ahorro y crédito y estará autorizada para realizar las siguientes operaciones.

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT o contractual.
2. Otorgar créditos.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios COOPTELECUC no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

ARTÍCULO 8.

OPERACIONES PERMITIDAS.

La Cooperativa será especializada en ahorro y crédito y estará autorizada para realizar las siguientes operaciones.

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT , contractual y **permanente**
2. Otorgar créditos.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios COOPTELECUC no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.



Estatuto actual

ARTÍCULO 73.

APORTES.

Ordinarios: El aporte mensual mínimo de los asociados será el cinco por ciento (5%) de un SMLMV. Los asociados voluntariamente podrán hacer aportes superiores o extraordinarios en cualquier momento que tendrán el mismo tratamiento de los aportes ordinarios.

Cuando el asociado alcance un monto de aportes, igual o superior a 20 SMMLV, el valor mensual del aporte social se reducirá al 1% de un SMLMV y el restante de la cuota pactada se traslada a una cuenta de ahorro, que será reglamentada por el Consejo de Administración.

Extraordinarios: Son las aportaciones individuales obligatorias efectivamente pagadas por los asociados de manera extraordinaria con el ánimo de incrementar el aporte social de acuerdo a la reglamentación del Consejo de Administración o por mandato de la Asamblea.

Estatuto Reformado

ARTÍCULO 73.

APORTES.

Ordinarios: El aporte mensual mínimo de los asociados será el cinco por ciento (5%) de un SMLMV. **Aproximado a la unidad de mil, del cual se destinará un 70% a incrementar la cuenta de aporte social ordinario y el 30% restante a incrementar su cuenta individual de ahorro permanente, cuenta que será reglamentada por el Consejo de Administración.**

La cancelación de la cuenta de ahorro permanente se realizará únicamente con la solicitud de retiro definitivo del asociado; la devolución sólo se hará cuando se produzca la pérdida de la calidad de asociado conforme a lo dispuesto en los estatutos.

Los asociados voluntariamente podrán hacer aportes superiores o extraordinarios en cualquier momento que tendrán el mismo tratamiento de los aportes ordinarios.

Cuando el asociado alcance un monto de aportes, igual o superior a 20 SMMLV, el valor mensual del aporte social se reducirá al 1% de un SMLMV y el restante de la cuota pactada se traslada a una cuenta de ahorro, que será reglamentada por el Consejo de Administración, **exceptuándose a estos asociados de constituir cuenta de ahorro permanente.**



cooptelecuc
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

Estatuto actual

ARTÍCULO 73.

Estatuto Reformado

ARTÍCULO 73.

Extraordinarios: Son las aportaciones individuales obligatorias efectivamente pagadas por los asociados de manera extraordinaria con el ánimo de incrementar el aporte social de acuerdo a la reglamentación del Consejo de Administración o por mandato de la Asamblea

